

Poder Fiscal o Potestad Tributaria

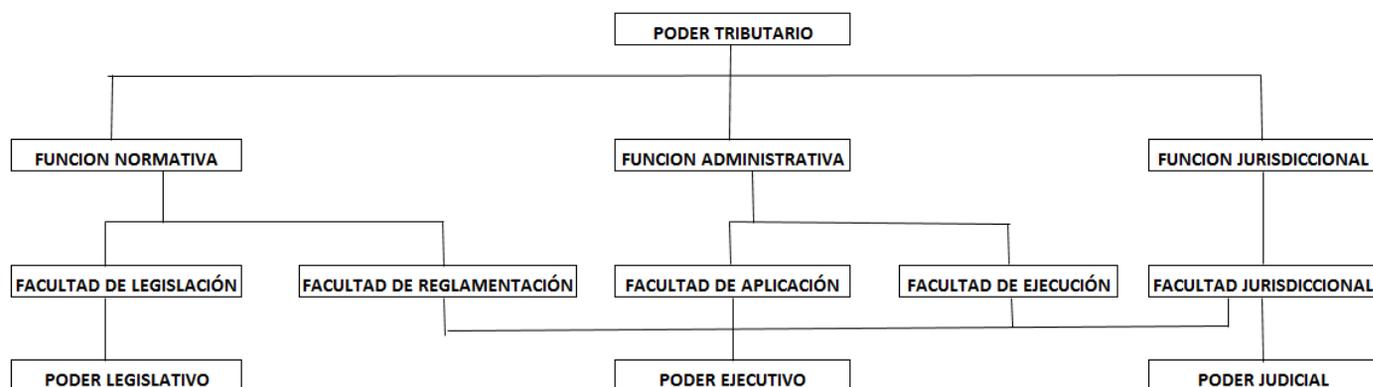
Rodríguez (1998). Es el poder jurídico del Estado para establecer las contribuciones forzadas, recaudarlas y destinarlas a expensar los gastos públicos. El poder tributario es exclusivo del Estado y este lo ejerce de la siguiente manera:

En primer lugar, a través del Poder Legislativo, pues es este el que expide las leyes que establecen los tributos y que deben contener los elementos esenciales de los mismos.

En segundo lugar, a través del Poder Ejecutivo, pues este debe aplicar la ley tributaria y proveer en la esfera administrativa para su cumplimiento y en ocasiones, cuando está facultado por la ley, debe dirimir controversias entre la Administración y el gobernado que surjan con motivo de la aplicación de la ley impositiva.

En tercer lugar y por último, a través del Poder Judicial, cuando este dirime las controversias entre la Administración y el gobernado o entre el Poder Legislativo y el gobernado sobre la legalidad o constitucionalidad de la actuación de dichos poderes, es decir, el Administrativo o Ejecutivo y el Legislativo.

Observamos entonces que la potestad tributaria del Estado comprende tres funciones: la normativa, administrativa y jurisdiccional; lo cual se resume a continuación:



Referencias:

(2014). Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano (22ª Edición). México. PORRÚA.
(1998). Derecho Fiscal (Segunda Edición). México. OXFORD